



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 216 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 03 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 548-2024-GRJ-ORAJ emitida el 29 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 596-2024-GRJ/GRI emitida el 15 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2462-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 12 de noviembre de 2024 y recepcionado el 12 de noviembre de 2024; Informe Presupuestal n.º 1660-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 07 de noviembre de 2024 y recepcionado el 07 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 658-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 20 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1074-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024; Carta n.º 63-2024/CSJ/EEYC emitida el 07 de agosto de 2024 y recepcionado el 07 de agosto de 2024; Carta n.º 043-2024/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 20 de julio de 2024; Informe n.º 073-2024/RPC-R.O/MIIECETP emitido el 30 de julio de 2023 y recepcionado el 30 de julio de 2024, y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.*



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8529602
EXP. N°	5615589



Gobierno Regional Junín

Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 123-2022/G.R.J/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN”**, con código CUI n.º 2112355;

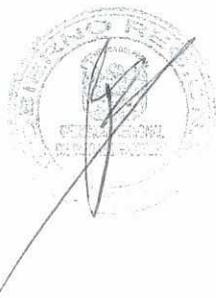
Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 839, suscrita por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:

“NECESIDAD DE EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 10 ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS:

Por partidas nuevas, no consideradas en el expediente técnico aprobado “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN”. Visto y evaluado el Expediente Técnico en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas presenta la omisión de una subestación de USO exclusivo para la Máxima Demanda de 166.32 kW según cálculos de carga reales, por lo que el proyecto requiere un Sistema de Utilización en MEDIA TENSION EN 10 KV-3Ø para dotar de energía eléctrica a la subestación, y así lograr un correcto funcionamiento del CETPRO Huancayo (Se presenta Conformidad Técnica de Proyecto Sistema de Utilización en MEDIA TENSION EN 10 KV-3Ø para el MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN, ubicado en el distrito de El Tambo (Av. Marina N° 881), Expediente 20240412013179, ELCTO-GRP-2773-2024, de fecha 18 de julio del 2024, al haberse cumplido con todo requerimientos según la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844).

Por tal razón y de acuerdo a las normatividades antes descritas y con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del proyecto y el cumplimiento de las metas, es necesario y obligatorio solicitar el planteamiento de la necesidad de Ejecución de Prestación de Adicional de Obra N° 10, la no ejecución de la misma pondría en riesgo el sistema de instalaciones eléctricas de los bloques que componen el edificio, por lo que se solicita a la Supervisión de Obra, la evaluación para la ejecución de la misma, para lo cual se anexa el Informe Técnico N° 031-2024-ESP.II.EE/EICC elaborado por el especialista en instalaciones eléctricas e Informe N° 073-2024/RPC-R.O/MIIECETP, elaborado por el Residente de Obra”;

Que, con la Carta n.º 043-2024/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 20 de julio de 2024 se remite el Informe n.º 073-2024/RPC-R.O/MIIECETP de fecha 30 de julio de 2023 y recepcionado el 30 de julio de 2024 suscrito por el Residente de Obra, se solicita a la supervisión de obra la evaluación para la ejecución de la





Gobierno Regional Junín

prestación de adicional de obra n.º 10 por partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico aprobado en la especialidad de instalaciones eléctricas;

Que, con la Carta n.º 63-2024/CSJ/EEYC emitida el 07 de agosto de 2024 y recepcionado el 07 de agosto de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Santa Inés, se remite la conformidad del expediente técnico del adicional de obra n.º 10;



Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1074-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;



Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 658-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 20 de setiembre de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 10 de la obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTO CETPRO- HUANCAYO, JUNIN”, con CUI N° 2112355, ejecutado por la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional N° 10 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precio deflactado al mes de setiembre del 2022, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE LA OBRA N° 10	S/ 295,736.53	2.462%

Que, con el Informe Presupuestal n.º 1660-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 07 de noviembre de 2024 y recepcionado el 07 de noviembre de 2024, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable señalando que la disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos derivados en el ejercicio fiscal 2024;



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2462-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de noviembre de 2024 y recepcionado el 12 de noviembre de 2024, solicita acto resolutorio de la





Gobierno Regional Junín

prestación de adicional n.º 10 de ejecución de obra, concluyendo lo siguiente:

“Por los fundamentos expuestos, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la prestación de adicional 10 y solicita acto resolutivo, según la ley de contrataciones del estado art. 205, por el monto de S/ 295,736.53 soles, con una incidencia de 2,462% con un plazo de ejecución, de 90 días calendarios”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 596-2024-GRJ/GRI emitida el 15 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando que se da procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional n.º 10;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el





Gobierno Regional Junín

contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido “indispensable y/o necesaria” para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 839 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 10, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 658-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 10; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 10 mediante el Informe Técnico n.º 1074-2024-GRJ/GRI/SGE;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 596-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 10, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 548-2024-GRJ-ORAJ emitido el 29 de noviembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 10;

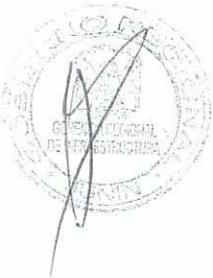
Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 10 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente técnico que existe la disponibilidad presupuestal, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional n.º 10 de la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN”**, con código CUI n.º **2112355**, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 10 asciende a la suma de S/ 295,736.53 soles inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 2,462%; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2462-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables:

- Por la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN" con SNIP: 59072, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 359-2015-G.R.-JUNIN/GRI**, de fecha 11 de diciembre del 2015, el Proyectista, Ing Civil DANIEL ABEL ZURITA PUENTE con CIP: 24327, el Consultor Arquitecto JUAN CARLOS INGA BARRERA con CAP: 11484, el Ex Sub Gerente De Estudios Arq. RONALD VALENCIA RAMOS, Ex Gerente Regional De Infraestructura Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.
- Por la aprobación de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN" con SNIP: 59072 y CUI n.º 2112355, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 183-2021-G.R.-JUNIN/GRI**, de fecha 09 de junio del 2021, al Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP: 158409 como responsable por la ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, el Ing. RECUAY PAITANPOMA PAUL MARTI, por la evaluación de la reformulación del expediente técnico del proyecto en mención, el Ex Sub Gerente de Estudios Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY GLEM ÁVILA ESCALANTE.
- Por la aprobación de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN" con CUI n.º 2112355, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 570-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Sr. RODOLFO ALBERTO CERAS EGUAVIL Gerente General de la empresa RACEMETAL E.I.R.L como JEFE DE PROYECTOS por la actualización costos y presupuestos del expediente técnico, el ING. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP: 158409, por el servicio especializado como evaluador de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico, el Econ. ABIMAEEL YASSER QUIÑONEZ REYES





Gobierno Regional Junin

Sub Gerente De Estudios, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY GLEM ÁVILA ESCALANTE; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación ADICIONAL DE OBRA n.º 10.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C., al CONSORCIO SANTA INES** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYQ.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

